



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2581

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 21 de Enero de 2026

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Acuerdo JGE/A001/2026

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EDUARDO DEL JESÚS ESTRELLA RANGEL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACUERDO:

PRIMERO: Se da cuenta del escrito de queja, de fecha 19 de diciembre de 2025, firmado por Eduardo del Jesús Estrella Rangel, en su calidad de Representante Suplente de MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de *"Biby Karen Rabelo de la Torre en calidad de Presidenta del Ayuntamiento de Campeche, Pedro Armentía López y Paul Alfredo Arce Ontiveros en su calidad de diputados locales de la LXIV Legislatura, Francisco Daniel Barreda Pavón en su calidad de Senador de la República, Eliseo Fernández Montufar en su calidad de militante del Partido Movimiento Ciudadano y el Partido Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando por violaciones conforme a lo previsto en el artículo 134 párrafo séptimo constitucional"* (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se aprueba la asignación del número de expediente administrativo **IEEC/Q/POS/001/2026**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se reserva la admisión y emplazamiento, así como el dictado de medidas cautelares correspondientes, mientras se desarrolle la sustanciación de la presente queja, a efectos de que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, determine lo conducente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la **verificación de la totalidad** de las **ligas electrónicas** proporcionadas por Eduardo del Jesús Estrella Rangel, en su calidad de Representante Suplente de MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su escrito de queja, y al término dé cuenta de las acciones realizadas a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva y a la Asesoría Jurídica del Consejo General, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo en copia certificada a: Eduardo del Jesús Estrella Rangel, en su calidad de Representante Suplente de MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; Biby Karen Rabelo de la Torre, Pedro Armentía López, Paul Alfredo Arce Ontiveros, Francisco Daniel Barreda Pavón, Eliseo Fernández Montufar y al Partido Político Movimiento Ciudadano, en los datos de contacto señalados en el escrito de queja y/o en los datos de contacto que obran en poder del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**Acuerdo JGE/A001/2026**

SEXTO: Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente **IEEC/Q/POS/001/2026**, y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, requerimientos, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectúe el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Sancionador, a fin de determinar lo que a derecho corresponda en el plazo que se considere pertinente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo de los procedimientos, requerimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

OCTAVO: Se le instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente por oficio debidamente signado, copia certificada del escrito de queja, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) y el presente Acuerdo, para conocimiento de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo establecido en la Consideración SÉPTIMA; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

NOVENO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-yactas>; a la Oficialía Electoral publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica www.ieec.org.mx, y a la Unidad de Comunicación Social, realizar la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DÉCIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, a la Asesoría Jurídica del Consejo General, a la Oficialía Electoral, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y a la Unidad de Comunicación Social y todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO: Publíquese los puntos de Acuerdo del presente en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Acuerdo JGE/A001/2026

ASÍ LO ACORDARON LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, C.P. IRIS JAMÍN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS; MTRO. LUIS ALFONSO RIVERO NOVELO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; MTRA. LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVANCO VERDUZCO, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 9 DE ENERO DE 2026.

CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. – MADÉN NEFERTITI PÉREZ JUÁREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. - RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

